

## **ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL JUEVES 23 DE MAYO DE 2002**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia de la Presidenta señora Patricia Politzer, del Vicepresidente señor Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Soledad Larraín y Consuelo Valdés, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Jorge Carey, Jorge Donoso, Gonzalo Figueroa, Sergio Marras y Carlos Reymond y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente el Consejero señor Herman Chadwick, quien justificó su inasistencia a satisfacción del Consejo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 13 de mayo del año 2002 aprobaron el acta respectiva.

### **2. CUENTA DE LA SEÑORA PRESIDENTA.**

**2.1** Da lectura a una carta que le dirigió el Presidente de FEDEPADRE con fecha 14 de mayo en curso, en la cual valora muy positivamente la declaración de prensa del Consejo sobre los contenidos de las teleseries nacionales y extranjeras. Junto con destacar el papel de los padres de familia en la supervisión de los contenidos televisivos que ven sus hijos, FEDEPADRE estima que es de vital importancia que el Consejo siga interviniendo en forma tan positiva en este importante tema.

**2.2** Pone en conocimiento de los señores Consejeros que los resultados del primer barómetro sobre violencia en televisión tuvieron una gran cobertura en prácticamente todos los medios de comunicación. Tanto ella como la psicóloga Verónica Silva, del Departamento de Supervisión, fueron entrevistadas por diversos medios de prensa.

**2.3** Informa que se encuentra confirmada la participación de varios invitados internacionales de alto nivel al seminario sobre violencia en televisión que organiza el Consejo y que tendrá en lugar en Santiago los días 21 y 22 de agosto de 2002.

**3. AUTORIZA A TELENORTE PARA DAR EN ARRENDAMIENTO A LA CORPORACION DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO SUS CONCESIONES DE RADIODIFUSION TELEVISIVA EN LA BANDA VHF.**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en los artículos 13 inciso 2º, 15, 16, 18 y 46 de la Ley 18.838;
- II. Que por ingreso CNTV N°127, de 21 de marzo de 2002, el representante legal de Telenorte S. A. solicitó la autorización del Consejo para arrendar el derecho de transmisión de televisión de libre recepción de su representada a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso;
- III. Que se tuvieron a la vista informes elaborados por el Departamento Jurídico del Servicio y por los Consejeros señores Jorge Donoso y Gonzalo Figueroa, informes estos dos últimos que se anexarán a la presente acta, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la persona jurídica que arrendaría las concesiones de que es titular Telenorte S. A. cumple con los requisitos señalados por el artículo 18º de la Ley 18.838, exigidos por el artículo 16 del mismo cuerpo legal;

**SEGUNDO:** Que las autoridades superiores y el Director Ejecutivo de la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso acreditaron tener nacionalidad chilena y no estar procesados o haber sido condenados por delito que merezca pena aflictiva,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar a Telenorte S. A. para dar en arrendamiento a la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso las concesiones de radiodifusión televisiva en la banda VHF de que es titular. Se deja establecido que en conformidad con lo dispuesto en los artículos 13º inciso segundo y 46º de la Ley N°18.838, Telenorte S. A., en su calidad de concesionaria, será responsable única y directa de todos los programas que transmita la arrendataria. Las partes deberán remitir al Consejo copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma. La señora Presidenta y el Consejero señor Sergio Marras concurren al voto de mayoría dejando constancia de su preocupación por las escasas facultades –y de carácter**

meramente formal- del Consejo para resolver este tipo de materias. El Consejero señor Gonzalo Figueroa estuvo por no dar lugar a la autorización solicitada, en atención a que ello vulneraría abiertamente la prohibición contenida en el artículo 16º de la Ley Nº18.838, lo que el Consejo no puede hacer en su calidad de institución pública. Como se trata de una prohibición legal, su infracción produciría, además, la nulidad absoluta del contrato de arrendamiento, atendido lo dispuesto por los artículos 10º, 1466º y 1682º del Código Civil.

#### **4. INFORME SOBRE ACCESO DE LA POBLACION DISCAPACITADA AUDITIVAMENTE A LOS NOTICIARIOS DE TELEVISION.**

Los señores Consejeros toman conocimiento del informe elaborado sobre la materia por el Departamento de Supervisión del Servicio. Con ocasión de este punto de la tabla, la señora Presidenta recuerda que con fecha 16 de mayo en curso la Corte Suprema revocó el fallo de la Corte de Apelaciones de Santiago que ordenaba a los Canales de Televisión transmitir las noticias para las personas con discapacidad auditiva por medio del lenguaje de señas. El máximo tribunal declaró inadmisibles los recursos de protección acogidos en primera instancia por estimar que habían sido interpuestos extemporáneamente. También sobre esta materia, expresa que el Presidente de ANATEL le hará llegar, próximamente, una proposición para que las personas auditivamente discapacitadas tengan un acceso efectivo a las noticias que transmite la televisión. Señala, finalmente, que por encargo suyo el Secretario General del Consejo recibió a la Presidenta y al Secretario General de la Asociación de Sordos de Chile, quienes le expusieron su deseo de que se implementara en Chile el sistema denominado "closed caption" y le expresaron que harían una petición escrita en tal sentido.

#### **5. INFORME DE SEÑAL DE CABLE Nº4: "ETC... TV".**

Los señores Consejeros toman conocimiento del informe elaborado sobre la materia por el Departamento de Supervisión del Servicio, que comprende el período del 1 al 7 de abril de 2002, en la ciudad de Santiago.

#### **6. CONCESIONES.**

##### **6.1 OTORGAMIENTO DEFINITIVO DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, EN BANDA VHF, PARA LA LOCALIDAD DE PANQUEHUE, A UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE-CANAL 13.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que en sesión de 14 de enero de 2002 se acordó adjudicar a Universidad Católica de Chile-Canal 13 una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Panquehue;

**SEGUNDO:** Que las publicaciones legales se efectuaron el 15 de febrero de 2002 en el Diario Oficial y en el Diario El Mercurio de Valparaíso;

**TERCERO:** Que transcurrido el plazo establecido en la ley no se presentaron oposiciones,

**CUARTO:** Que por ORD. N°32.770/C, de 13 de mayo de 2002, la Subsecretaría de Telecomunicaciones remitió el informe técnico definitivo,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a Universidad Católica de Chile-Canal 13 una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Panquehue, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.**

**6.1 MODIFICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, BANDA VHF, PARA LA COMUNA DE MELIPILLA, DE QUE ES TITULAR RED TELEVISIVA MEGAVISION S. A.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que por ingreso CNTV N°78, de 12 de febrero de 2002, Red Televisiva Megavisión S. A. solicitó modificar su concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Melipilla, en el sentido de cambiar el sistema radiante y el transmisor originales;

**SEGUNDO:** Que por ORD. N°32769/C, de 13 de mayo de 2002, la Subsecretaría de Telecomunicaciones evaluó el proyecto técnico de modificación con una ponderación final de un 100% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

**El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la comuna de Melipilla, otorgada por Resolución CNTV N°25 de 27 de octubre de 1999, a Red Televisiva Megavisión S. A., en el sentido de cambiar el sistema radiante original a un arreglo de dos antenas Yagi con ganancia máxima de 10.6 dBd. Y cambiar, asimismo, el transmisor originalmente propuesto por uno marca Linear modelo LD-6220, todo ello dentro de los plazos señalados en el ingreso CNTV N°78, de 12 de febrero de 2002. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.**

**7. FIJACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2002.**

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de junio del año 2002: lunes 3 y 10, a las 13:00 horas.

Terminó la sesión a las 14:20 horas.